

AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-  
ACI MEDELLÍN

RESOLUCIÓN N° 044 DE 2018  
(12 de febrero)

Por medio de la cual se adopta el reglamento para que los servidores públicos de la  
ACI Medellín accedan a los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016

LA REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE DE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN  
DE MEDELLÍN Y EL ÁREA METROPOLITANA-ACI MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el artículo 44, numeral  
3 de los Estatutos Orgánicos de la ACI Medellín, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 1811 de 2016 "*por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito*", tiene por objeto incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte, avanzar en la mitigación del impacto ambiental y mejorar la movilidad urbana.
2. Que la citada Ley 1811 de 2016, establece en el artículo 5, que los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta y podrán recibir hasta 8 medios días remunerados al año.
3. Que mediante la Resolución 160 de 2017, se estableció que los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016 serán aplicables a las bicicletas y bicicletas asistidas, además señaló que cada entidad del sector público deberá establecer las condiciones operativas y administrativas para que los funcionarios públicos puedan acceder a ellos.
4. Que, de acuerdo a lo anterior, y con el fin de promover el uso de la bicicleta como medio principal de transporte de los servidores públicos que laboran al interior de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana ACI-Medellín, se hace necesario adoptar el reglamento para acceder a los beneficios de que trata la Ley 1811 de 2016.
5. Que, por lo anteriormente expuesto,



## RESUELVE

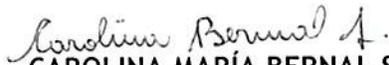
**ARTÍCULO PRIMERO:** adoptar el reglamento mediante el cual se establece el procedimiento para acceder a los beneficios por uso de la bicicleta contenidos en la Ley 1811 de 2016, y que forma parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** las disposiciones contenidas en el presente acto administrativo son aplicables a todos los servidores públicos de la Agencia de Cooperación e Inversión de Medellín y el Área Metropolitana-ACI Medellín.

**ARTÍCULO TERCERO:** la presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Medellín, a los doce (12) días del mes de febrero de 2018.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**CAROLINA MARÍA BERNAL SIERRA**  
Representante Legal Suplente

Proyectó:   
Ana Carolina Ospina Olaya  
Coordinadora Jurídica





## Reglamento uso de bicicletas Ley 1811 de 2016

### Introducción:

El 21 de octubre de 2016, nació la Ley 1811, la cual busca “incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana”.

El Municipio de Medellín en conjunto a su Área Metropolitana cada vez realiza más acciones que incentiven el uso de la bicicleta para los desplazamientos al lugar de trabajo o estudio, de acuerdo a un estudio realizado la ciudad cuenta con alrededor de 1.100 bicicletas públicas y 51 estaciones, las cuales están integradas al Sistema Integrado de Transporte.

Cada vez se realizan más acciones concretas dirigidas a gestionar la movilidad pública de manera más eficiente, limpia y accesible; contribuyendo de esta manera a la reducción de las emisiones contaminantes que generan los vehículos automotores, y a otros beneficios en la mitigación del cambio climático, reducción de la congestión vial y disminución de accidentes.

### Propósito

Propiciar en la ACI Medellín el uso de la bicicleta, en el marco de la Ley 1811 de 2016.

### Objetivo:

Incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte.

### Alcance:

Su alcance será desde el registro al llegar a la ACI Medellín en bicicleta hasta el disfrute del beneficio otorgado por la ley 1811 de 2016.

### Beneficiarios:

Funcionarios de la ACI Medellín



### Definiciones:

1. **Bicicleta:** Vehículo de dos ruedas movido por una persona, provisto de un manubrio en la parte delantera, un asiento para el conductor y dos pedales que transmiten el movimiento de las piernas a la rueda trasera mediante una cadena y un piñón
2. **Bicicleta plegable:** son un tipo de bicicleta que incorpora bisagras o codos en el cuadro y manubrio, que permiten doblarla y dejarla en un tamaño más compacto
3. **Sistemas:**
  - SITM: Sistemas Integrados de Transporte Masivo
  - SITP: Sistemas Integrados de Transporte Público
  - SETP: Sistemas Estratégicos de Transporte Público
  - SITR: Sistemas Integrados de Transporte Regional
4. **Movilidad sostenible:** conjunto de procesos y acciones orientados para conseguir como objetivo final un uso racional de los medios de transporte por parte tanto de los particulares como de los profesionales

### Artículos de referencia:

- **Artículo 3:**

Beneficio por uso intermodal del transporte público, todos los usuarios de los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, Sistemas Integrados de Transporte Público, Sistemas Estratégicos de Transporte Público y Sistemas Integrados de Transporte Regional que hayan usado la bicicleta como modo alimentador del sistema y que hayan validado a través del sistema unificado de recaudo 30 validaciones del uso de biciparqueaderos y/o puntos de encuentro recibirán un pasaje abonado en su tarjeta.

- **Artículo 4:**

Los Sistemas Integrados de Transporte Masivo, establecerán esquemas de estacionamientos adecuados, seguros y ajustados periódicamente a la demanda de bicicletas para que les permitan a los usuarios ingresar o conectar con diferentes sistemas de transporte.

- **Artículo 5:**

Los funcionarios públicos recibirán medio día laboral libre remunerado por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

**Parágrafo 1:**

Los funcionarios públicos beneficiados por la presente ley podrán recibir hasta ocho (8) medios días remunerados al año.





**Reglamento ACI Medellín:**

1. Para acceder al beneficio otorgado por la Ley 1811 de 2016, se deberá evidenciar el uso de la bicicleta durante los 30 días, a través de:
  - 1.1. Registro de funcionarios sobre el uso de la bicicleta

N°	Fecha	Nombre	Proceso	Firma

El registro de debe realizar cada vez que se dé el uso de la bicicleta para llegar a las instalaciones de la Agencia, se encontrará ubicado en recepción.

- 1.2. Reporte de planilla de encicla de la ciudad.
2. El funcionario interesado deberá remitir la planilla a la Auxiliar Administrativa de Gestión humana, quien elaborará la carta en donde se establezca la fecha y horario en que se tomará el beneficio.
3. El funcionario deberá presentar al Subdirector (a) del proceso la solicitud a fin de ser aprobada por el mismo.
4. Una vez aprobado el permiso se deberá remitir a la Auxiliar Administrativa de Gestión Humana para su registro.
5. EL beneficio será aplicado de la siguiente manera:
  - a. Por 30 días que llegue en bicicleta a la ACI Medellín, medio día remunerado.
  - b. Por 60 días que llegue en bicicleta a la ACI Medellín, 1 día remunerado.

**Nota:**

- Con el fin de no afectar el adecuado funcionamiento de la entidad no se podrá acumular más de un día para el beneficio, esto es, no sacar varios días consecutivos.
- El permiso deberá sacarse dentro de los quince (15) días siguientes a la solicitud del permiso.
- En el numeral 5, punto b, solo se podrán sacar el permiso los días lunes o viernes.

